



15 de noviembre de 2021,

LA RED TEMÁTICA DE LAICIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA*, frente a la sanción de destitución propuesta para algunos profesores del Liceo Nro. 1 de San José, entiende necesario contribuir a la reflexión, en cumplimiento su finalidad como red, que es investigar sobre la laicidad y promoverla, y de lo que expresa el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad, donde se lee:

“Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.”

Hechos

Los profesores del Liceo Nro. 1 Departamental de San José han sido sometidos a un procedimiento disciplinario por la difusión en redes sociales, desde el sitio de la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (FENAPES), de fotografías registradas en el centro de estudios en las que portaban carteles que expresaban su posición respecto del plebiscito constitucional realizado en octubre de 2019. Cuando se hicieron dichos registros no había estudiantes presentes.

En cuanto a la situación bajo análisis, es posible convenir en que el tema en discusión era, en aquella ocasión, el del equilibrio entre seguridad pública y garantías y sobre la mejor solución para preservar los derechos de las personas. En definitiva, una cuestión ciudadana, que tiene que ver con la vigencia de los derechos y la eficacia en su goce, que se podría discutir en una clase. No se trató, entonces, de una cuestión político – partidaria.

El problema disciplinario que se sustancia se circunscribe al sitio en que se produjo la manifestación de la posición de los participantes. No cabría cuestionamiento si las fotos se hubieran tomado en la calle, porque en ese caso se habría tratado del ejercicio de la libertad de expresión de los manifestantes. Debemos recordar que varios gremios, incluidos los centros de estudiantes universitarios, tienen sede dentro de los centros de estudios.

Las fotos fueron difundidas en redes sociales. Esto nos enfrenta, como ocurre reiteradamente en estos tiempos, al problema de la definición de los límites entre lo público y lo privado. Las redes sociales y su funcionamiento constituyen un fenómeno nuevo, no previsto cuando se reguló el tema. ¿Hasta dónde se puede expresar un docente en su red personal? ¿Difiere esa expresión, en sustancia, de la de quien manifiesta su adhesión con una pancarta ubicada en su domicilio?

La laicidad y proselitismo

La laicidad tal y como aparece definida en el artículo 17 de la Ley General de Educación implica “el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa”, debiéndose garantizar “la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias” (Ley 18437, de 12 de diciembre de 2008). La laicidad no inhibe el debate, lo estimula, siempre que se exprese en términos plurales y fundados. La laicidad no es restrictiva, es posibilitante. Tampoco es neutralidad, indiferencia ante los valores o ausencia de toma de posición. El educador sólo puede formar espíritus libres ejerciendo esta laicidad activa.

Es cierto que, por otra parte, está prohibido, a los funcionarios públicos, “en los lugares y las horas de trabajo, toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie”. (Artículo 58 de la Constitución de la República), y artículo 3º del Estatuto del Personal Docente de la Administración Nacional de Educación Pública Ordenanza Nº 45 de 20 de diciembre de 1993), que inhibe el uso de los bienes o el nombre del Ente, por parte de los docentes, con fines proselitistas.

En los hechos reseñados resulta muy controvertible que la acción tuviera como fin adoctrinar ni “ganar prosélitos”, especialmente teniendo en cuenta que no había potenciales prosélitos presentes.

Por otra parte, los modernos medios de comunicación transforman en públicas expresiones que, anteriormente, constituían hechos privados. Una legítima toma de posición por parte de un docente, frente a cualquier hecho, será accesible para sus alumnos, y podría considerarse como un acto de proselitismo, aunque entonces también lo sería que el docente fuera visto manifestando en una demostración pública. Es otro tema que merece análisis multidisciplinario profundo, porque tenemos poca experiencia y las normas son más antiguas que las redes sociales.

Educación e ideas

Educar es influir de diferentes formas y de maneras a veces no unidireccionales ni directas. Por eso, hay que educar para pensar, para tener sensibilidad frente a los problemas sociales, para debatir, para tomar en cuenta diversas posiciones acerca de los problemas del mundo y para sentir empatía por el otro. Educar es preparar para el mundo. Se trata de aprender a pensar y a argumentar, a desarrollar un pensamiento autónomo.. Corresponde educar para la convivencia democrática, en ambiente de respeto mutuo, donde no haya temor de expresarse y exista el riesgo de ser objeto de castigo por presentar una determinada postura. Sólo en la laicidad activa se puede educar para ser libre.

Consideraciones jurídicas

En el caso concreto entendemos que cabe tener presente:

- Los antecedentes de los docentes involucrados y el valor de su aporte a la comunidad pedagógica.
- El principio de proporcionalidad, en lo que hace referencia a la falta concreta imputada.
- La posibilidad de que los involucrados pudieron haber actuado con la convicción de no estar infringiendo ninguna norma, puesto que las manifestaciones se hicieron fuera del horario de trabajo y en ausencia de los estudiantes
- La posible aplicabilidad del principio “non bis in idem” (del latín, no dos veces por lo mismo), ya que habría habido una anterior consideración por parte de la autoridad administrativa, en su momento,

que habría juzgado que no había causa para sancionar. (Comunicado a la opinión pública, ANEP CODICEN, publicado el 21 de junio de 2019).

Un llamamiento a la reflexión

Esta Red de Laicidad llama a las autoridades y a todos los ciudadanos a la mesura, a la defensa del pensamiento libre, al respeto por las opiniones diferentes y a la creencia en la buena fe de los otros.

Exhortamos a actuar con la prudencia y moderación necesarias, apelando al espíritu de concordia, tolerancia y respeto recíproco que constituyen valores implícitos en el concepto de laicidad. En cumplimiento de nuestros objetivos ofrecemos nuestro apoyo para una reflexión colectiva sobre el tema, un debate o investigación conjunta, en vinculación con la problemática de la laicidad y el proselitismo, dado que es un tema complejo y rico, del que depende la formación de los jóvenes y la calidad de la democracia.

--

* La Red temática de la Udelar es una unidad académica integrada por representantes de los diversos centros de la Universidad de la República que tiene por objeto profundizar los análisis sobre el principio de laicidad desde un punto de vista interdisciplinario y contribuir a su comprensión pública

Referentes e integrantes de la Red de Laicidad por Facultad

Facultad de Artes

Prof. Dr. Fernando Miranda

Asistente Mag. Valeria Lepra

Facultad de Ciencias Sociales

Profa. Dra. Luciana Scaraffuni

Facultad de Comunicación e Información

Profa. Agreg. Dra. Mónica Maronna

Prof. Agreg. Dr. Federico Beltramelli

Facultad de Derecho

Prof. Dr. Jaime Sapolinski

As. Dr. Pablo Drews

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Profa. Dra. Andrea Díaz Genis

Prof. Dr. Agreg. Antonio Romano

Facultad de Ingeniería

Profa. Ing. María Simon

Prof. Agreg. Dr. Jorge Rasner

Facultad de Psicología

Profa. Dra. Mabela Ruiz

As. Mag. Silvia Piriz